

No. 212/71.-

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
NATIONAL TOURS CIA. LTDA".-

CUANTIA: \$ 200.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez (10) de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante el suscrito doctor CESAR MOYA JIMENEZ, Abogado, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen las personas siguientes : el señor Luis Macchiavello Muñoz, de ocupación empleado, el señor Ney Galarza Burgos, de ocupación empleado, el señor Ingeniero Elías Ward Adum, de profesión Ingeniero , i el Señor Federico Ward Darwich , de ocupación empleado ; todos los comparecientes son Ecuatorianos , de estado civil casados , mayores de edad , con domicilio i residencia en esta Ciudad , con la capacidad civil necesaria para obligarse i contratar , a quienes de conocerles doy fe ; y , encontrándose bién instruidos en el objeto i resultados de esta Escritura Pública de Constitución de Compañia, a la que proceden con amplia i entera libertad , y expresándome que es voluntad integrareste Contrato de Compañia , para que otorgue dicha escritura , me presentan la minuta i documento que copio a continuación : Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase extender una por la cual conste que es voluntad de los suscritos constituir , como en efecto lo hacemos , una sociedad de Responsabilidad Limitada , que se contrata de acuerdo i con sujeción a las estipulaciones consignadas en la ley , así como

DR. CESAR MOYA J.
NOTARIO 40.
GUAYAQUIL-ECUADOR



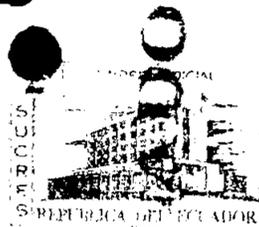
1 en las cláusulas siguientes del presente instrumento :P R I -

2 M E R A : Otorgan esta Escritura i contratan la formación
3 de la sociedad de Responsabilidad Limitada , las siguien -
4 tes personas : Luis Macchiavello Muñoz , Ney Galarza Burgos,
5 Ingeniero Elías Ward Adum , y Federico Ward Darwich, todos
6 ellos casados, de nacionalidad ecuatoriana y con residencia
7 en la ciudad de Guayaquil . - S E G U N D A : - Las perso-

8 nas indicadas en la cláusula que antecede, por sus propios
9 derechos, declaran que es voluntad de ellos asociarse para
10 los fines que posteriormente se expresarán, para lo cual unen
11 sus capitales para emprender en tales actividades, para res-
12 ponder o dividirse entre sí, a prorrata del valor de sus
13 respectivas aportaciones, por todas las obligaciones socia-
14 les o los beneficios que de ello provenga, conviniendo de ma-
15 nera expresa que la Sociedad que se constituye por el presen-
16 te contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Com-
17 pañas, así como por las cláusulas constantes en el presente
18 instrumento . - T E R C E R A : - La Sociedad que se cons-

19 tituye mediante este contrato se denominará " Agencia de Via-
20 jes y Turismo National Tours Cía. Ltda ", y tendrá por obje-
21 to principal dedicarse a la promoción del Turismo Nacional, a
22 la venta de pasajes aéreos, terrestres o marítimos para el
23 transporte de personas dentro o fuera del país; la organiza-
24 ción de tours dentro o fuera del país; así como todas las ac-
25 tividades relacionadas con las agencias de viajes, y, ejer-
26 cer en definitiva cualquier actividad y contraer toda clase
27 de obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía
28 relacionada con su objeto social . - C U A R T A : - El do-

DR. CESAR MOYA J.
NOTARIO 40.
GUAYAQUIL-ECUADOR



micilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá
establecer agencias o sucursales en otros lugares del país
o del exterior. - El plazo de la Compañía será de veinte años que se contarán a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón. - Q U I N T A : - El capital de la Compañía es de Doscientos Mil Suces, que estará representado por Doscientas aportaciones no negociables de un valor igual a un mil sucres cada una, las mismas que al momento de constituirse la presente Compañía han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios constituyentes, conforme la " Cuenta de Integración de Capital " abierta en el Banco de Guayaquil, cuyo certificado conferido por esta Institución se protocolizará conforme lo dispuesto en el artículo noventa y seis de la Ley de Compañías. - Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y de la manera siguiente : Uno) El señor Luis Machiavello Muñoz suscribe sesenta aportaciones por un valor de sesenta mil sucres y paga en dinero efectivo la suma de sesenta mil sucres, correspondiente a tales aportaciones suscritas; Dos) El señor Ney Galarza Burgos, suscribe sesenta aportaciones por un valor total de sesenta mil sucres y paga en dinero efectivo la suma de sesenta mil sucres correspondiente a tales aportaciones suscritas; Tres) El ingeniero Elías Ward Adum suscribe cuarenta aportaciones por un valor total de cuarenta mil sucres y paga en dinero efectivo la suma de cuarenta mil sucres correspondiente a tales aportaciones; y, Cuatro) El señor Federico Ward Darwich suscribe cuarenta aportaciones por un valor total de cuarenta mil sucres y paga

1 en dinero efectivo la suma de cuarenta mil sucres correspon-
2 diente a tales aportaciones suscritas . - S E X T A : - Ca-
3 da uno de los títulos representativos de las aportaciones
4 de la Compañía puede comprender una o más de ellas, y serán
5 firmados por el Presidente y Gerente de la misma . - Cada
6 aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Jun-
7 ta General de socios . - Para la cesión o transferencia de
8 la participación de un socio en beneficio de otro o de ter-
9 ceros, se necesitará el consentimiento de los demás socios,
10 o cuando menos, de socios que representen por lo menos las
11 tres cuartas partes del capital social . - La cesión o trans-
12 ferencia se hará mediante escritura pública, en la forma y
13 modo que consignan las disposiciones de la Ley de Compañías,
14 debidamente autorizada por la firma del cedente, del cesio-
15 nario y del Gerente . - S E P T I M A : - La Junta General
16 de socios es el órgano Supremo de la Sociedad y se integrará
17 por los socios de la misma en número suficiente para formar
18 el quorum, por lo que, las decisiones que ella tome se harán
19 de conformidad con la Ley y con estas convenciones, obligan-
20 do a todos los socios hayan o no contribuido con su voto y
21 hayan o no asistido a la sesión . - O C T A V A : - Las se-
22 siones de Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias,
23 debiendo reunirse en el domicilio de la Compañía . - En el
24 caso de que estuvieren juntos socios que representen la tota-
25 lidad del capital social, podrán constituirse en Junta Gene-
26 ral, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo re-
27 solvieran por unanimidad, así como los asuntos a tratarse . -
28 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año

DR. CESAR MOYA J.
NOTARIO 40.
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 y las extraordinarias las veces que fuere convocada . - En
2 las Juntas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier a-
3 sunto relacionado con la vida social de la Compañia . - En
4 las Juntas Extraordinarias solamente podrá conocerse y tra-
5 tarse los asuntos para los que exclusivamente fueren convo-
6 cados .- N O V E N A . - Las Juntas Generales serán con-
7 vocadas por el Presidente o Gerente , mediante comunicacio-
8 nes dirigidas a todos los socios , con cuarenta i ocho ho-
9 ras de anticipación , por lo menos , al día señalado para
10 la sesión .- En todo lo relacionado al quorum i sobre mate-
11 rias en las decisiones , se estará a lo prescrito en la ley
12 de Compañias .- D E C I M A .- A las sesiones de Juntas
13 Generales los socios podrán concurrir personalmente o por
14 medio de representantes , para lo cual , dicha representa-
15 ción se conferirá por escrito , debiendo tener el carácter
16 de especial para cada sesión .- D E C I M A P R I M E R A .
17 Son atribuciones privativas de las Juntas Generales , a más
18 de las determinadas en la Ley , las que siguen : A) Nombrar
19 al Presidente i al Gerente , u otros funcionarios de la so-
20 ciedad , señalarles sus remuneraciones i removerlos por cau-
21 sas justificadas ; B) Resolver sobre la designación del fis-
22 calizador de la compañía , así como también la forma en que
23 se organizará dicha fiscalización ; C) Resolver sobre las
24 cuentas , balances , inventarios e informes que presentaren
25 los administradores ; D) Disponer el reparto de utilidades ;
26 la formación de los fondos de reservas generales i especiales
27 el aumento o reducción del capital i las reformas de estos
28 estatutos ; E) Acordar la prórroga o disminución del plazo

de duración de la compañía ; F) Disponer la exclusión del socio

o socios , de acuerdo a las causales establecidos en la Ley,

g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agen-

cias; h) Resolver cualquier asunto que no sea de competen-

cia privativa del Presidente o Gerente y dictar las medidas

conducentes a la buena marcha de la Compañía; i) Interpre-

tar en forma obligatoria las convenciones que rigen la vida

social; y, j) Acondar la venta o gravamen de los bienes in-

muebles de la sociedad . - D E C I M A S E G U N D A : -

Las sesiones de la Junta General serán presididas por el

Presidente y a falta de éste por un socio designado en cada

caso . - El Gerente de la Compañía actuará de Secretario

y a su falta, el socio que la Junta elija . - Todos los a-

cuerdos o resoluciones de las Juntas serán asentadas en el

correspondiente libro, debiendo ser suscritas por el Presi-

dente y Gerente, o por quienes hagan sus veces . - D E C I -

M A T E R C E R A : - La administración de la Compañía

corresponde al Gerente y Presidente, los mismos que serán

elegidos por la Junta General de Socios . - Para el desempe-

ño de estos cargos no será requisito esencial ser socio, y

durarán dos años en el ejercicio de sus funciones . - D E -

C I M A C U A R T A : - El Gerente es la máxima autoridad

ejecutiva en la representación y administración de los nego-

cios sociales, correspondiéndole en sus funciones entre otras,

las siguientes atribuciones : a) Convocar e intervenir como

Secretario en las sesiones de las Juntas Generales y suscri-

bir con el Presidente las actas correspondientes; b) Sus-

cribir los certificados de aportaciones; c) Presentar el ba-

DR. CESAR MOYA J.
NOTARIO 40.
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 lance anual y las cuentas correspondientes del ejercicio eco-
2 nómico del año anterior inmediato; así como la distribución
3 de utilidades; d) Administrar y representar legal, judicial
4 y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla en todos los
5 actos, contratos y más negocios que celebre con cualquier per-
6 sona natural o jurídica, institución, autoridad u organismo,
7 gozando además de las facultades señaladas en el artículo
8 cincuenta del Código de Procedimiento Civil; y, e) Las demás
9 atribuciones del caso para llegar al objetivo social, así co-
10 mo todas las otras facultades señaladas en la Ley de Compa-
11 ñías . - A falta del Gerente lo subrogará el Presidente con
12 todas las funciones del primero, hasta que la Junta General
13 resuelva lo conveniente . - D E C I M A Q U I N T A : -
14 El Presidente, además de las atribuciones que constan en el
15 presente instrumento, ejercerá las gestiones o encargos que
16 le señale la Junta General, el Gerente o la Ley .- D E C I -
17 M A S E X T A : - Los funcionarios elegidos por el perío-
18 do señalado en estos estatutos, así como sus representantes
19 legales, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reem-
20 plazados, aunque termine el plazo para el que fueron elegidos
21 salvo el caso de destitución . - D E C I M A S E P T I M A :
22 L a s causas de disolución de la presente Compañía son las
23 mismas que señala la Ley de Compañías, y para su liquidación,
24 el Gerente actuará como Liquidador . - En lo demás, se esta-
25 rá a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de Compañías.
26 D E C I M A O C T A V A : - La Compañía formará un fondo
27 de reserva en numerario, por lo menos igual al veinte por cien-
28 to del capital social, para lo que se destinará por lo menos,

el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas . -

1 D E C I M A N O V E N A : - De acordarse el aumento de ca-

2 pital social, los socios constituyentes tendrán preferencia

3 para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales . - I-

4 gualmente, serán preferidos a prorrata de sus cuotas para la

5 adquisición de las aportaciones de otros socios, en el caso

6 de que la correspondiente cesión fuere autorizada por la Jun-

7 ta General/de Socios . - D E C L A R A C I O N E S : a) Los

8 socios fundadores declaran que no se reservan premio o bene-

9 ficio especial al momento de constituirse la Compañía; y b)

10 Los socios fundadores autorizan al socio señor don Federico

11 Ward Darwich para que realice todas las gestiones y peticio-

12 nes que fueren menester hasta obtener el perfeccionamiento

13 de la presente escritura y del contrato social que en ella

14 se expresa, incluyendo la o las peticiones necesarias de or-

15 den judicial ante los jueces competentes para solicitar la a-

16 probación de esta Compañía, así como su inscripción en el Re-

17 gistro competente, facultándolo al mismo tiempo para que una

18 vez perfeccionado el contrato social, convoque sin ningún o-

19 tro requisito a los otros socios para realizar la primera Jun-

20 ta General que tendrá que conocer y aprobar estas gestiones,

21 al mismo tiempo que designar a los funcionarios de la Compa-

22 ñía . - Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las

23 cláusulas necesarias para la validez de esta escritura, así

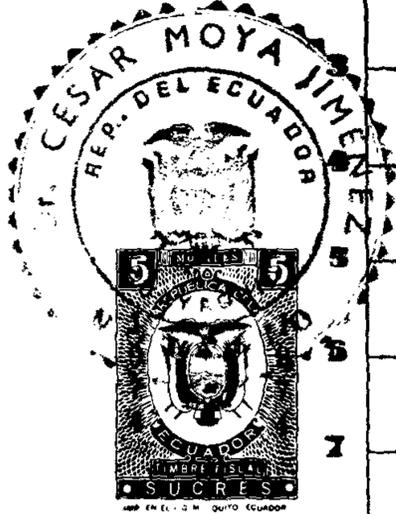
24 como de los estatutos que ella contiene . - Firman la minuta

25 los señores Luis Macchiavello Muñoz, Ney Galarza Burgos, Fede-

26 rico Ward Darwich y Elías Wrad Adum / - Firmado) A. González

27 A. - Doctor Aníbal González Alava, Abogado, Registro número

DR. CESAR MOYA J.
NOTARIO 40.
GUAYAQUIL-ECUADOR



CANCELADO

1 trescientos cuarenta - Guayaquil . - Hasta aqui la minuta
2 en la cual se ratifican los comparecientes, por lo que, y
3 por haberse cumplido además, con los requisitos legales pre-
4 vios, queda elevada a escritura pública para que surta sus
5 efectos jurídicos pertinentes . - COPIA DE DOCUMENTO : -Ban-
6 co de Guayaquil. - P. Icaza número ciento cinco .- Teléfono
7 Quinientos veinte y dos mil trescientos setenta . - Casilla
8 un mil trescientos . - Guayaquil - Ecuador.- Certificamos :
9 Que en este Banco está depositado en una cuenta de Integra-
10 ción de Capital para la firma : National Tours Cía. Ltda.,
11 que se está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad
12 de: Doscientos Mil Sucres (\$ 200.000,00) que corresponde
13 al ciento por ciento (100 %) del Capital Social que ha sido
14 consignado en la siguiente forma : Federico Ward Darwich que
15 ha suscrito cuarenta acciones de un mil sucres cada una y
16 ha pagado Cuarenta Mil Sucres; Ingeniero Elías Ward Adum, que
17 ha suscrito cuarenta acciones de un mil sucres cada una y ha
18 pagado cuarenta mil sucres; Luis G. Macchiavello Muñoz, que
19 ha suscrito sesenta acciones de un mil sucres cada una y ha
20 pagado sesenta mil sucres, y Ney Raúl Galarza Burgos, que
21 ha suscrito sesenta acciones de un mil sucres cada una y ha
22 pagado sesenta mil sucres . - Guayaquil, Junio dos de mil no-
23 vecientos setenta y uno . - Banco de Guayaquil, firmado) C.
24 Durán B.- César Durán Ballén, Gerente General . - Hay un se-
25 llo con caracteres impresos en el papel que dice : Banco de
26 Guayaquil - Doscientos mil sucres (\$ 200.000,00) . - Quedan
27 agregados a mi registro formando parte de esta escritura co-
28 mo documentos habilitantes, en cuatro fojas útiles los Certi-

1 ficados emitidos por la Jefatura Provincial de Recaudaciones
2 del Guayas de los cuales consta que los señores Luis Guiller-
3 mo Macchivallo Muñoz, Ney Galarza Burgos, Elías Jorge Ward
4 Adum y Federico Guillermo Ward no son deudores de impuestos
5 fiscales, y, una copia auténtica, en dos fojas útiles de la
6 Resolución número diez mil ciento veinte y dos, dictada por
7 los señores Ministros de Recursos Naturales y Turismo y de
8 Finanzas, concediendo a la Compañía " Agencia de Viajes y
9 Turismo National Tours Cía. Ltda " la exoneración total de
10 los impuestos que gravan el presente acto constitutivo de la
11 misma, texto de los cuales se insertará en todos los testi-
12 monios que de esta escritura se dieren . - Leída que fué la
13 presente escritura, a los otorgantes, de principio a fin, y
14 en alta voz por el suscrito Notario, dichos comparecientes
15 la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en
16 ella y para constancia la firman en unidad de acto, con el
17 suscrito Notario, de todo lo cual doy fé . - Firmado) Federico
18 Ward. (Cédula Identidad No. 09-0058016 Gquil- Cédula Tributa-
19 ria No. 202660).- Firmado) Elías Ward (Cédula Identidad No.
20 09-0006852 - Cédula orientalista No. 202661).- Firmado)Luis
21 Macchiavello (Cédula Unica No. 09-0245.716- Gquil- Orienta-
22 lista No. 285694- Tributaria No. 107550).- Firmado) Ney Ga-
23 larza (Cédula Unica No. 09-0235.555- Gquil- Orientalista No.
24 285700- Tributaria No. 072457).- Firmado) El Notario doctor
25 César Moya Jiménez .- DOCUMENTOS HABILITANTES : - Número diez
26 mil ciento veinte y dos. - LOS MINISTROS DE RECURSOS NATURA-
27 LES Y TURISMO Y DE FINANZAS: CONSIDERANDO: Que con fecha ca-
28 torce de abril de mil novecientos setenta y uno, el señor Fe-

DR. CESAR MOYA J.
NOTARIO 40.
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 derico Ward Darwich, en su calidad de promotor, elevó a la
2 Dirección Nacional de Turismo, CETURIS, una solicitud enca-
3 minada a obtener los beneficios señalados en el numeral se-
4 gundo del artículo veinte y uno de la Ley de Fomento Turísti-
5 co, para la constitución de la Empresa " AGENCIA DE VIAJES
6 Y TURISMO NATIONAL TOURS CIA. LTDA " la misma que se forma-
7 rá en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; Que la
8 nueva compañía Limitada tendrá por objeto la explotación de
9 la industria turística; Que conviene a los intereses naciona-
10 les el establecimiento de nuevas Empresas Turísticas que con-
11 tribuyan al desarrollo económico del País; y, En usode las
12 facultades que les concede el Artículo veinte y ocho de la
13 Ley de Fomento Turístico reformada mediante Decreto Supremo
14 números trescientos sesenta y seiscientos sesenta y ocho b,
15 de veinte y nueve de Agosto y veinte y cuatro de Octubre de
16 mil novecientos setenta, y el Reglamento General, ACUERDAN :
17 Artículo Primero.- CONCEDER autorización provisional para
18 la constitución de la Compañía Limitada " AGENCIA DE VIAJES
19 Y TURISMO NATIONAL TOURS CIA. LTDA, que formará en la ciudad
20 de Guayaquil, Provincia del Guayas, elseñor Federico Ward
21 Darwich, la misma que tendrá por objeto la explotación de la
22 industria turística mediante la venta de pasajes, la organiza-
23 ción de tours dentro y fuera del País, así como otras activi-
24 dades relacionadas con Agencias de Viajes, con un capital so-
25 cial de DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$ 200.000,00) .- Artículo Se-
26 gundo.- La Constitución de la Empresa " AGENCIA DE VIAJES Y
27 TURISMO NATIONAL TOURS CIA. LTDA" gozará de la exoneración
28 total de los impuestos que gravan los actos constitutivos y

1 conexos de las Compañías de Comercio, incluyendo los derechos
2 de Registro e Inscripción, impuestos sobre la Matrícula de
3 Comercio e impuestos de timbres a la escritura de constitu-
4 ción.- Artículo Tercero.- Si dentro de NOVENTA DIAS (90),
5 contados a partir de la fecha de expedición de esta autoriza-
6 ción provisional, no se constituyere legalmente la Empresa
7 "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NATIONAL TUORS CIA. LTDA" y no
8 presentare ante la Dirección Nacional de Turismo, CETURIS,
9 la respectiva solicitud de Registro, quedará sin efecto la
10 exoneración de que habla el artículo segundo del presente A-
11 cuerdo y deberá pagar al Fisco el valor de los Impuestos, tim-
12 bres y derechos exonerados con los recargos correspondientes,
13 en su orden. -Artículo Cuarto.- En seguridad del cumplimien-
14 to de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Empresa " AGEN-
15 CIA DE VIAJES Y TURISMO NATIONAL TOURS CIA.LTDA " por medio
16 de su promotor señor Federico Ward Darwich, se obliga a con-
17 signar a la orden de la Dirección Nacional de Turismo, CETU-
18 RIS, un fondo de garantía equivalente al tres por mil sobre
19 el monto del capital social declarado.- COMUNIQUESE.- Dado en
20 Quito, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos setenta y
21 uno. - firmado) Licenciado Alfonso Arroyo Robelly. MINISTRO
22 DE RECURSOS NATURALES Y TURISMO.- firmado) Alonso Delgado, Mi-
23 nistro de Finanzas.- Firmado) firma ilegible.- ES COPIA, CER-
24 TIFICO.- firmado) Licenciado Gerardo Canelos Silva, DIRECTOR
25 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.- Hay un sello en el que se
26 lee : República del Ecuador.- Ministerio de Recursos Natura-
27 les y Turismo . - (Es copia) . - MINISTRO DEL TESORO.- Je-
28 fatura de Rentas del Guayas.- Formulario para certificación

DR. CESAR MOYA J.
NOTARIO 40.
GUAYAQUIL-ECUADOR



de no adeudar al fisco.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.-

Apellidos: Paterno: Macchiavello.- Materno: Muñoz. - Nombres: Luis Guillermo.- Nacionalidad ecuatoriana.- Cédula identidad número cero nueve- cero doscientos cuarenta y cinco mil setecientos dieciseis .- Dirección Domiciliaria: Guayaquil.- Motivo de este Certificado: Escritura.- firma del solicitante.

Fecha de Presentación: Guayaquil cuatro de Junio de mil novecientos setenta y uno.- La Jefatura Provincial de Rentas del Guayas, hecha la respectiva comprobación en sus archivos, CER-

TIFICA por este medio que el solicitante no es deudor de impuestos fiscales a esta fecha.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO

UNICAMENTE POR QUINCE DIAS Y SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR SI TIENE BORRONES O ENMENDADURAS.- Firmado) Jefe Provincial de

Rentas, Galo Martínez F.- hay un sello.- MINISTRO DEL TESORO.- Jefatura de Rentas del Guayas.- FORMULARIO PARA CERTIFICACION

DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.-

Apellidos : Paterno: Galarza . - Materno: Burgos.- Nombres : Ney .- Nacionalidad ecuatoriana.- Cédula Identidad número :

cero nueve cero nueve cero doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco . - Dirección Domiciliaria: Guaya-

quil.- Motivo que hace necesario este Certificado "escrituras.-

Firma del solicitante.- Fecha de Presentación: Guayaquil, cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno . - La Jefatura

Provincial de Rentas del Guayas, hecha la respectiva comprobación en sus archivos, CERTIFICA por este medio que el solici-

tante no es deudor de impuestos fiscales a esta fecha.- ESTE

CERTIFICADO ES VALIDO UNICAMENTE POR QUINCE DIAS Y SERA NULO

Y SIN NINGUN VALOR SI TIENE BORRONES O ENMENDADURAS .- firma-

do) Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones
del Guayas.- Hay un selbo de la oficina . - MINISTRO DEL TE-
SORO. - Jefatura de Rentas del Guayas.- Formulario para cer-
tificación de no adeudar al fisco.- DATOS PERSONALES DEL SO-
LICITANTE : Apellidos : Paterno: Ward - Materno : Adum.- Nom-
bres: Elías Jorge . - Nacionalidad ecuatoriana. - Cédula I -
dentidad número cero nueve cero cero seis mil ochocien-
tos cincuenta y dos.- Dirección Domiciliaria: Guayaquil .-
Motivo que hace necesario este Certificado: Escrituras. - Fir-
ma del solicitante . - fecha de presentación: Guayaquil cua-
trp de Junio de mil novecientos setenta y uno . - La Jefatu-
ra Provincial e Rentas del Guayas, hecha la respectiva com-
probación en sus archivos, CERTIFICA por este medio que el
solicitante no es deudor de impuestos fiscales a esta fecha.-
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO UNICAMENTE POR QUONCE DIAS Y SERA
NULO Y SIN NINGUN VALOR SI TIENE BORRONES O ENMENDADURAS .-
Firmado) Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recauda-
ciones del Guayas.- Hay un sello de la oficina . - Cortesía
de National Tours Turismo . - MINISTRO DEL TESORO. - Jefatu-
ra de Rentas del Guayas. - Formulario para certificación de
no adeudar al fisco. - DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE . -
Apellidos : Paterno: Ward, - Materno: - Nombres: Federico Gui-
llermo.- Nacionalidad ecuatoriana . - Cédula Identidad número
cero nueve- cero cero cincuenta y ocho mil dieciseis . - Di-
rección Domiciliaria : Guayaquil. - Motivo que hace necesario
este Certificado : Escrituras.- Firma del solicitante . - Fe-
cha de Presentación: Guayaquil cuatro de Junio de mil nove-
cientos setenta y uno . - La Jefatura Provincial de Rentas

DR. CESAR MOYA J.
NOTARIO 40.
GUAYAQUIL-ECUADOR



del Guayas, hecha la respectiva comprobación en sus archi-

vos, CERTIFICA por este medio que el solicitante no es deu-

dor de impuestos fiscales a esta fecha.- ESTE CERTIFICADO

ES VALIDO UNICAMENTE POR QUINCE DIAS Y SERA NULO Y SIN NIN-

GUN VALOR SI TIENE BORRONES O ENMENDADURAS . - Firmado) Galo

Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

Hay un sello de la oficina .- BANCO DE GUAYAQUIL.- CERTIFICA-

MOS: Que en este Banco está depositado en una Cuenta de In-

tegración de Capital para la firma: NATIONAL TOURS CIA.LTDA,

que se está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad

de: \$ 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES) que corres-

ponde al 100% del Capital Social que ha sido consignado en

la siguiente forma : Federico Ward Darwich, que ha suscrito

40 acciones de \$ 1.000,00 cada una y ha pagado \$ 40.000,00;

Ing. Elías Ward Adum que ha suscrito 40 acciones de \$1.000,00

cada una y ha pagado \$ 40.000,00; Luis G. Macchiavello: que

ha suscrito 60 acciones de \$ 1.000,00 cada una y ha pagado

\$ 60.000,00 y Ney Raul Galarza Burgos, que ha suscrito 60 ac-

ciones de \$ 1.000,00 cada una y ha pagado \$ 60.000,00.- Gua-

yaquil, Junio dos de mil novecientos setenta y uno.- firmado)

Por el Banco de Guayaquil: César Durán Ballén, Gerente Gene-

ral.-- (es copia).- Enmendado: aéreos- tours- Macchiavello-

Valen.-

Es fiel copia de su original que

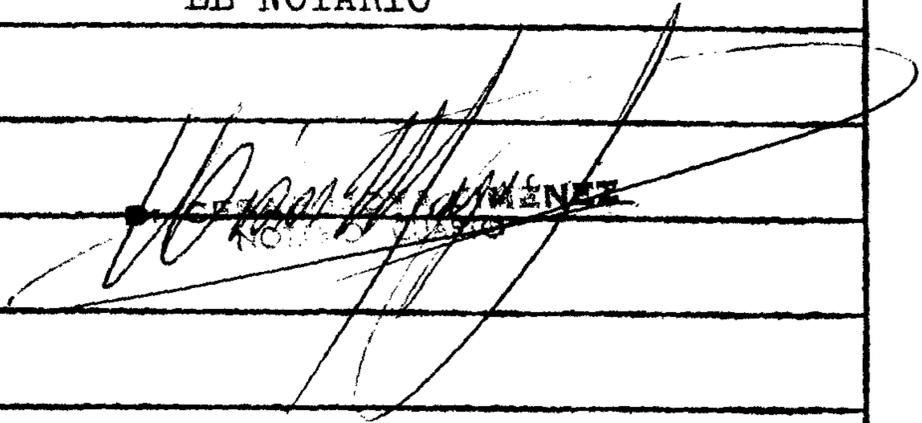
se encuentra en el archivo a mi cargo , en fe de lo cual se-

llo i firmo esta NOVENA COPIA , en la ciudad de Guayaquil

a los veinte i dos días del mes de Mayo de mil novecientos

setenta i cuatro .-

EL NOTARIO



JUAN MARTÍNEZ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28